



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2005

Res. CM N°: 77/ 2005

VISTO:

El expediente N° 286/2004 del registro de esta Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 567/2005 este Plenario dispuso el archivo de las actuaciones de referencia, por considerar que la denuncia efectuada carecía de todo soporte probatorio y que no existió perjuicio alguno en el trámite de la ejecución fiscal N° 512279/0 (fs. 55/56).

Que el Dr. Arnaldo Fernando Fiocca interpuso recurso de reconsideración contra dicha resolución con fecha 12 de agosto de 2005.

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos emitió el dictamen N° 845/2005 estimando que corresponde rechazar el recurso interpuesto, criterio que fue compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 69).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos sostuvo que "en los sumarios administrativos por causas disciplinarias contra agentes públicos, el denunciante no es parte, por lo que no está legitimado para recurrir, como pretende."

Que por otra parte, dicha Dirección expresa que la Resolución CM N° 384/2003, art. 16 (Reglamento Disciplinario de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), sólo prevé que son los sancionados quienes pueden recurrir las resoluciones que den fin a los sumarios que se les promuevan, sancionándolos.

Que asimismo si fuera aplicable la Ley de Procedimientos Administrativos, cuyo art. 92 dispone que los recursos administrativos podrán ser deducidos por quien alegue un derecho subjetivo o un interés legítimo, lo que no sucede en el presente caso, no tendría la legitimación que pretende.

Que la Comisión de Disciplina y Acusación aconsejó a este Plenario que desestime el recurso de reconsideración interpuesto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 31,



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

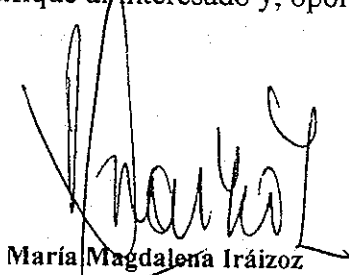
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

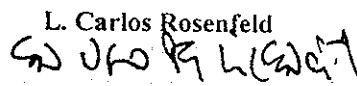
Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración impetrado por el Dr. Arnaldo Fernando Fiocca.

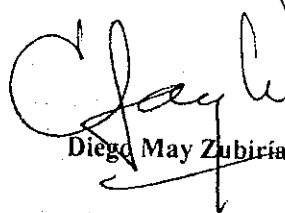
Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional a fin de que notifique al interesado y, oportunamente, archívese.

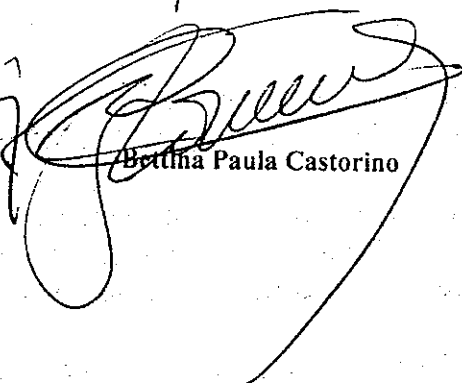
Res. CM N°: 771 /2005

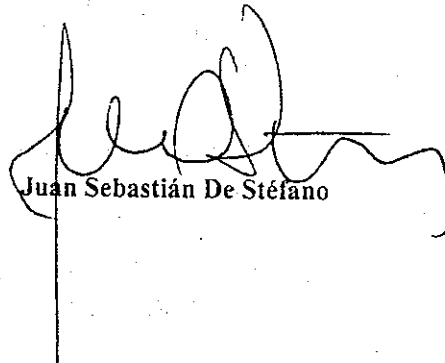

Carla Cavaliere


María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld



Diego May Zubiria


Bettina Paula Castorino


Juan Sebastián De Stéfano

Germán Carlos Garavano
